



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3251

ARMENIA, 20 DE AGOSTO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 370 DE AGOSTO 19 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO D ARMENIA CORPOCULTURA, ARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-16)

DECRETO NÚMERO 228 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 17-23)

DECRETO NÚMERO 229 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 214 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026"

(Pág. 24-26)

DECRETO NÚMERO 230 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

(Pág. 27-31)

DECRETO NÚMERO 231 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MINIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA"

(Pág. 32-44)



ACUERDO No 370
AGOSTO 19 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020 y Acuerdo 355 de 2025.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2026, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.094.347.343,39)**, de la siguiente manera:

UNIDAD	DETALLE	VALOR
	Impuesto Predial	\$10.741.316.501.00
	Sobretasa a la Gasolina	\$ 1.174.304.226.00
	Impuesto ICA	\$ 9.700.530.755.00
	Impuesto a la publicidad exterior visual	\$ 449.678.027.00
	Impuesto de delincuencia	\$ 3.819.255.416.00
	Impuesto sobre teléfonos	\$ 398.693.924.00
	Sanciones Tributarias	\$ 136.317.753.00
	Participación imp. sobre vehículos automotor	\$ 2.795.837.821.00
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Municipal	\$ 2.300.000.000.00
	003 - IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 80.000.000.00
	011 - INGRESOS PLAZA MINORISTA	\$ 28.000.000.00
	856 - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL ESPECTÁCULO PÚBLICO	\$ 31.044.421.00
	002 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 470.000.00
	005 - SOBRE TASA BOMBERIL	\$ 550.000.000.00
	161 - ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 10.662.023.00
	163 - POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$ 1.079.231.00
	306 - TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN	\$ 246.954.00
	858 - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL ESPECTÁCULO PÚBLICO	\$ 2.416.00
	928 - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 700.000.00
	953 - INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$ 146.528.214.00
	963 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$ 227.566.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

00401	NIVEL CENTRAL	\$32,364,915,648.00
	150 - PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO RDE	\$ 44,274,530.00
	843 - RENDIMIENTOS FROS SGP CALIDAD	\$ 412,558,825.00
00402	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 455,833,355.00
	005 - SOBRE TASA BOMBERIL	\$ 200,000.00
	509 - REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 339,704,371.35
00403	FONDO DE BOMBEROS	\$ 339,904,371.35
	057 - Intereses Multas código de policía 15%	\$ 22,000,000.00
	204 - Intereses Multas código de policía 85%	\$ 115,000,000.00
	027 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$ 231,000,000.00
	057 - Intereses Multas código de policía 15%	\$ 150,000.00
	204 - Intereses Multas código de policía 85%	\$ 700,000.00
	879 - REC BCE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 85,327,411.04
00404	FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	\$ 454,177,411.04
	010 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 23,042,619.00
	383 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 9,235,119.00
	009 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 103,200.00
	010 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 84,000.00
	383 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 78,000.00
	009 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 161,805.00
	010 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 92,826.00
	036 - CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 195,147,591.00
	038 - DESAHORRO FONPET-NÓMINA PENSIONES	\$ 417,184.00
	383 - PASIVO PENSIONAL 20% ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 428,445.00
	038 - DESAHORRO FONPET-NÓMINA PENSIONES	\$ 247,500.00
00405	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 229,038,289.00
	311 - CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	\$ 306,743,236.00
00406	FONDO DE VALORIZACIÓN	\$ 306,743,236.00
	021 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPÓSITO GENERAL- LIBRE INVERSIÓN	\$ 39,600,000.00
00407	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 39,600,000.00
	030 - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 9,135,033.00
00408	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 9,135,033.00
	Impuesto Predial	\$ 1,566,000,000.00
00502	SALUD PUBLICA	\$ 1,566,000,000.00
	Sobretasa a la Gasolina	\$ 328,000,000.00
00505	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 328,000,000.00
	TOTAL INGRESOS	\$36,094,347,343.39

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.094.347.343,39), de la siguiente manera:



CÓDIGO DE PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N/A	Funcionamiento		Recursos Propios	\$ 434.291.064,00
CONCEJO MUNICIPAL				\$ 434.291.064
N/A	Funcionamiento		Recursos Propios	\$ 492.196.539
PERSONERÍA MUNICIPAL				\$ 492.196.539
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Mejoramiento del servicio de agua potable, saneamiento básico y fortalecimiento de la estrategia de economía circular en el Municipio de Armenia	RENDIMIENTOS FINANCIEROS APROV. RESIDUOS SOLIDOS	\$ 148.528.214,00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Ordenamiento del territorial para una planificación de la ciudad con mas	RENDIMIENTOS FINANCIEROS POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$ 1.079.231,00
401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRIBUCIÓN ESTRATIFICACIÓN	\$ 246.954,00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Mejoramiento del servicio de agua potable, saneamiento básico y fortalecimiento de la estrategia de economía circular en el Municipio de Armenia	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP AGUA POTABLE	\$ 9.135.033,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	RENDIMIENTO FROS SGP PROPÓSITO GRAL	\$ 39.600.000,00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Conservación del ambiente natural para el logro de un desarrollo sostenible en el municipio de Armenia	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.159.449.345,00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Ordenamiento del territorial para una planificación de la ciudad con mas	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.673.400.000,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Planeando estratégicamente una Armenia con más oportunidades	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.298.256.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				\$ 4.327.688.777,00
1202	Promoción al Acceso a la Justicia	Fortalecimiento De La Gestión Contractual, Jurídica Y Defensa Del Municipio De Armenia	Propios	\$ 623.000.000,00
4599	Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial	Fortalecimiento De La Gestión Contractual, Jurídica Y Defensa Del Municipio De Armenia	Propios	\$ 50.000.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO				\$ 673.000.000,00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	509 RECURSOS DEL BALANCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 339.704.371,35

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	510 RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL	\$ 550.000.000,00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	005 SOBRETASA BOMBERIL	\$ 200.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	057 INTERESES DE MORA 15% CÓDIGO DE POLICIA	\$ 22.000.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	058 RENDIMIENTOS FINANCIEROS 15% INTERESES DE MORA CÓDIGO DE POLICIA	\$ 150.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	204 INTERESES DE MORA 85% CÓDIGO DE POLICIA	\$ 115.000.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	225 REND. FINANCIEROS 85% INTERESES DE MORA CÓDIGO DE POLICIA	\$ 700.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	879 RECURSOS DEL BALANCE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 85.327.411,04
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	652 RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE CONTRATOS DE OBRA	\$ 231.000.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	20 RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 470.000,00
2502	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	POR UNA ARMENIA MAS HUMANA Y EN PAZ	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 225.600.000,00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	FORTALECIENDO EL CONOCIMIENTO EN DERECHOS Y DEBERES PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 82.800.000,00
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	ARMENIA HUMANITARIA CON MAS OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 254.200.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 1.455.400.000,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FOMENTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 456.200.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SENTIENTES	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 90.950.000,00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 348.600.000,00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	ETNIAS CON MÁS OPORTUNIDADES	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 24.800.000,00
4503	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	001 RECURSOS PROPIOS	\$ 12.450.000,00
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				\$ 4.295.551.782,39
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 1.263.000.000
N/A	N/A	N/A	PROPIOS	\$ 1.617.000.000
NOMBRE RUBRO				
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla procuratura	\$ 23.042.619,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla JUSTICIA FAMILIAR	\$ 9.235.119,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla ADULTO MAYOR	\$ 103.200,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla procuratura	\$ 84.000,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla JUSTICIA FAMILIAR	\$ 78.000,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla ADULTO MAYOR	\$ 181.805,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla procuratura	\$ 92.826,00
N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 195.147.591,00
N/A	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	N/A	FONPET	\$ 417.184,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



N/A	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	N/A	Estampilla JUSTICIA FAMILIAR	\$ 428.445,00
N/A	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	N/A	FONPET	\$ 247.500,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				\$ 3.109.038.289,00
2201	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	150 - PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO RDE	\$ 44.274.530,00
2201	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	643 - RENDIMIENTOS FROS SGP CALIDAD	\$ 412.558.825,00
2201	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	001 - RECURSOS PROPIOS	\$ 190.000.000,00
2201	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	001 - RECURSOS PROPIOS	\$ 1.250.000.000,00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN				\$ 1.856.833.355,00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	Mantenimiento de la infraestructura del centro de acopio de Armenia	PROPIOS	\$ 30.000.000,00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Modernización, expansión y mantenimiento de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 85.000.000,00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Modernización, expansión y mantenimiento de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Armenia	RENDIMIENTOS FROS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 10.682.023,00
2402	Infraestructura red vial regional	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 795.000.000,00
2402	Infraestructura red vial regional	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	RENDIMIENTOS FROS OLEODUCTOS	\$ 227.966,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



2402	Infraestructura red vial regional	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	RENDIMIENTOS FROS VALORIZACION	\$ 306,743,236.00
3206	Ordenamiento ambiental territorial	Adecuación de muros para la estabilización de los taludes y movimientos de tierra en diferentes sectores del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 20,000,000.00
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Conservación de la infraestructura cultural y artística del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 30,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Mantenimiento y/o adecuación de los diferentes parques del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 20,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Adquisición Servicios de apoyo financiero para adelantar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 75,000,000.00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura recreo deportiva del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 72,500,000.00
4302	Formación y preparación de deportistas	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura recreo deportiva del Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 32,500,000.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Construcción, mantenimiento y adecuación de salones comunales y/o centros de desarrollo comunitario en el Municipio de Armenia	PROPIOS	\$ 50,000,000.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				\$ 1,527,653,225.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	RECURSOS PROPIOS	\$1,113,000,000.00
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE				\$ 1,113,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Estampilla Municipal	\$2,300,000,000.00
3601	Protección Social	Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Propios	\$ 68,850,000.00
3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	Infancia con más oportunidades y garantía de derechos	Propios	\$ 90,450,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades	Propios	\$ 79,542,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Armenia territorio de derechos y oportunidades para la Primera infancia	Propios	\$ 49,050,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Infancia con más oportunidades y garantía de derechos	Propios	\$ 79,542,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Jóvenes construyendo nuevas oportunidades	Propios	\$ 171,192,000.00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de género	Propios	\$ 246,650,000.00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Impulsando familias con más oportunidades	Propios	\$ 615,650,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES	Propios	\$ 281,492,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad	Propios	\$ 196,492,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Propios	\$ 226,392,000.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de género	Propios	\$ 18,900,000.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Servicio de promoción a la participación ciudadana	Propios	\$ 308,048,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				\$ 4,732,250,000.00
1708	Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria	Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria para un Campo con Más Oportunidades	Recursos Propios	\$ 440,000,000.00
1709	Infraestructura Productiva y Comercialización	Infraestructura Productiva y Comercialización – FRIGOCAFE	Recursos Propios	\$ 45,000,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Ingresos PMMA	\$ 28,000,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Productividad y competitividad de las empresas de Armenia	Recursos Propios	\$1,255,000,000.00
3602	Generación y Formalización del Empleo	Armenia con Más Oportunidades para la Generación y Formalización del Empleo	Recursos Propios	\$ 240,000,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Productividad y competitividad de las empresas de Armenia	Recursos Propios	\$ 180,000,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO				\$ 2,188,000,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia	RECURSO PROPIO	\$2,000,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIA CRQ	N/A	RECURSOS PROPIOS	\$1,846,097,475.00
	TRANSFERENCIA FOMVIVIENDA		RECURSOS PROPIOS	\$ 500,000,000.00
	TRANSFERENCIA CORPOCULTURA		RECURSOS PROPIOS	\$ 850,000,000.00
	TRANSFERENCIA IMDERA		CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 31,046,837.00
			Espectáculos Públicos	\$ 80,000,000.00
			Rend. Fros Tasa prodeporte	\$ 700,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA				\$ 5,307,844,312.00
2501	Fortalecimiento del Control y la Vigilancia de la Gestión Fiscal y Resarcimiento al Daño del Patrimonio Público.	Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, a través de los cinco roles asignados a la oficina de control interno de gestión en el municipio de Armenia.	RECURSOS PROPIOS	\$ 433,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO				\$ 433,000,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Fortalecimiento y apoyo a la gestión y dirección de la administración municipal con más oportunidades	Recursos Propios	\$ 1,000,000,000.00
N/A	N/A	N/A	Recursos Propios	\$ 700,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS				\$ 1,700,000,000.00
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	Armenia Vive TIC: Hacia un Territorio más Moderno y con más Oportunidades	PROPIOS	\$ 381,150,000.00
3905	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTel	Armenia Vive TIC: Hacia un Territorio más Moderno y con más Oportunidades	PROPIOS	\$ 16,200,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Armenia Vive TIC: Hacia un Territorio más Moderno y con más Oportunidades	PROPIOS	\$ 972,650,000.00
SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				\$ 1,370,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Garantizar derechos y deberes en salud a través de la participación social	Recursos Propios	\$ 91,900,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



1903	Inspección, vigilancia y control	Gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles	Recursos Propios	\$ 89,300,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Gestión En La Garantía De La Calidad En La Prestación De Servicios De Salud	Recursos Propios	\$ 159,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Gestión integral para el control de los vectores y las zoonosis	Recursos Propios	\$ 131,900,000.00
1905	Salud Pública	Gestión de la salud ambiental	Recursos Propios	\$ 14,860,000.00
1905	Salud Pública	Gestión de la salud pública	Recursos Propios	\$ 53,600,000.00
1905	Salud Pública	Gestión integral de la seguridad alimentaria	Recursos Propios	\$ 159,000,000.00
1905	Salud Pública	Gestión integral de las enfermedades crónicas no transmisibles	Recursos Propios	\$ 135,000,000.00
1905	Salud Pública	Gestión integral en poblaciones vulnerables	Recursos Propios	\$ 316,550,000.00
1905	Salud Pública	Gestión integral en salud mental	Recursos Propios	\$ 309,700,000.00
1905	Salud Pública	Gestión integral en salud sexual y reproductiva	Recursos Propios	\$ 68,250,000.00
1905	Salud Pública	Gestión para la preparación en emergencias en salud pública	Recursos Propios	\$ 7,000,000.00
1905	Salud Pública	Promoción de la salud en entornos laborales	Recursos Propios	\$ 3,200,000.00
1905	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica en salud pública	Recursos Propios	\$ 185,740,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Gestión de emergencias médicas	Recursos Propios	\$ 74,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Gestión para el fortalecimiento administrativo	Recursos Propios	\$ 95,000,000.00
SECRETARIA DE SALUD				\$ 1,894,000,000.00
2501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	Fortalecimiento del Control de las actuaciones de los funcionarios enmarcados en la Constitución y la ley, del municipio de Armenia.	Recursos propios	\$ 600,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				\$ 600,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.670.000.000,00)**, de la siguiente manera:

CONTRACRÉDITO			
CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4509	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	RECURSOS PROPIOS	\$170.000.000,00
SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			\$170.000.000,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



N/A	BANCA COMERCIAL - INTERESES	RECURSOS PROPIOS	\$2.500.000.000,00
		SECRETARÍA DE HACIENDA	\$2.500.000.000,00
		TOTAL	\$2.670.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.670.000.000,00)**, de la siguiente manera:

ACREDÍTESE			
CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RECURSOS PROPIOS	\$170.000.000,00
	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		\$170.000.000,00
N/A	TRANSFERENCIA IMDERA	RECURSOS PROPIOS	\$2.500.000.000,00
		SECRETARÍA DE HACIENDA	\$2.500.000.000,00
		TOTAL	\$2.670.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del 2026 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.740.700.000,00)**, de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
1	Ingresos	\$ 2.740.700.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.740.000.000,00
1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 80.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.660.000.000,00
1.2	Recursos de capital	\$ 700.000,00
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 700.000,00

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al presupuesto de gastos e inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para la vigencia fiscal del 2026, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.740.700.000,00)** de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
2	Gastos	\$ 2.740.700.000,00
2.3	Inversión	\$ 2.740.700.000,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el Presupuesto General de ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$881.046.837,00)** de la siguiente manera:

Código Presupuestal	Fuente	Rubro	Valor
1		Ingresos	\$881.046.837,00
1.1		Ingresos Corrientes	\$881.046.837,00
1.1.02		Ingresos no tributarios	\$881.046.837,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	\$881.046.837,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$50.000.000,00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	\$50.000.000,00
1.1.02.06.006.06.332116300100517	5	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Otras unidades de gobierno	\$50.000.000,00
1.1.02.06.003.02		Participación en contribuciones	\$31.046.837,00
1.1.02.06.003.02.02		Participación de la contribución parafiscal cultural	\$31.046.837,00
1.1.02.06.003.02.02.96230.332116300100517	6	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas Participación de la contribución parafiscal cultural	\$31.046.837,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$800.000.000,00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	\$800.000.000,00
1.1.02.06.006.06.02911.332116300100517	7	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Otras unidades de gobierno	\$800.000.000,00

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el Presupuesto General de gastos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$881.046.837,00)** de la siguiente manera:

Código Presupuestal	Nombre Código Presupuestal	Valor
2	Gastos	\$881.046.837,00
2.1	Funcionamiento	\$50.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$50.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$50.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$50.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$50.000.000,00
2.1.2.02.02.008_5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción PROPIOS PARA FUNCIONAMIENTO	\$50.000.000,00
2.3	Inversión	\$831.046.837,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$831.046.837,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$831.046.837,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$831.046.837,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$831.046.837,00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

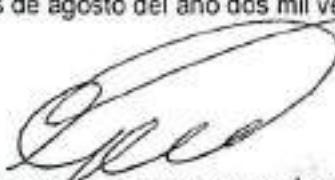


2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$800.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124_7	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$800.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105400.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$31.046.837,00
2.3.2.02.02.009.330105400.2024630010096.91124-6	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$31.046.837,00

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente

JONATAN ROJO ZULUAGA
Primer Vicepresidente


ALVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Segundo Vicepresidente


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 370 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 15 DE 2026

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 19 DE 2026

Armenia, agosto 19 de 2026


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Adjiva.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 370 de agosto diecinueve (19) de 2026, el cual consta de siete (07) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

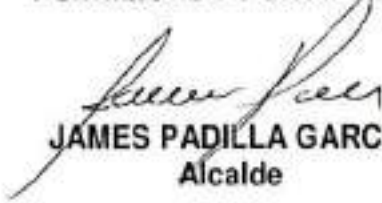
Armenia, Quindío

20 de agosto de dos mil veintiséis (2026)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 370 de agosto diecinueve (19) de 2026, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA- IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA- CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina Maria Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



R-DF-SG-001 V2 21/02/2025

Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAMPiso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico: alcalde@armeniasgov.co

DECRETO Número **228** de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° y 7° de la Constitución Política, artículo 32 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3ro del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la asignación mensual de los empleados públicos corresponde a una jornada ordinaria semanal, dentro de cuyo límite el jefe del respectivo organismo puede establecer el horario de trabajo y distribuir la jornada laboral de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la administración del empleo público y la gestión del talento humano en las entidades territoriales se rige por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la cual establece los principios que orientan la organización del trabajo y el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Que el Municipio de Armenia, Quindío de conformidad con los criterios de categorización establecidos en la Ley 136 de 1994 y sus normas modificatorias, mediante Decreto Municipal No. 514 del (18) dieciocho de septiembre de 2025, se encuentra clasificado como Municipio de primera categoría, condición que obedece, entre otros factores, al número de habitantes y a su nivel de ingresos corrientes de libre destinación.

Que, en los municipios clasificados en categorías superiores, en razón de su densidad poblacional, dinámica urbana y complejidad social, se presentan con mayor frecuencia situaciones que afectan la convivencia ciudadana y el orden público, lo cual demanda una respuesta institucional permanente, oportuna y eficaz por parte de las autoridades administrativas competentes.

Que mediante la Ley 1801 de 2016 se estableció el marco normativo para la protección de la convivencia ciudadana, asignando a las inspecciones funciones administrativas orientadas a la resolución de conflictos, la aplicación de medidas correctivas y la garantía del orden público en el ámbito local.

Que mediante el artículo 4 parágrafo 2 de la Ley 2492 de 2025 se dispuso la conformación del equipo interdisciplinario de las inspecciones de policía en equipo interdisciplinario de las Inspecciones de Convivencia y Paz, fortaleciendo su rol institucional como autoridades administrativas encargadas de garantizar la convivencia ciudadana y la resolución de conflictos en el ámbito territorial.

Que el artículo sexto parágrafo 2 de la Ley 2492 de 2025 establece que, **"PARÁGRAFO 2º. Cada alcaldía tendrá el número de equipo interdisciplinario de los inspectores de Convivencia y Paz que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.**



Nº: 60000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2026 V2

DECRETO Número 228 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Habrà equipo interdisciplinario de las inspecciones de Convivencia y Paz, permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los (100.000) cien mil habitantes."

Que el Municipio de Armenia, conforme a este mandamiento del legislador, cumple con los criterios obligantes para implementar el sistema de atención de veinticuatro (24) horas, de prestación del servicio en el equipo interdisciplinario de las Inspecciones de Convivencia y Paz, toda vez, que es capital de departamento, de conformidad con lo contenido en el parágrafo del artículo primero de la ley 2 de 1966 "Artículo 1º. Créase el Departamento del Quindío, formado por el territorio de los Municipios de Armenia, Calarcá, Circasia, Filandia, Génova, la Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, que hoy forman parte del Departamento de Caldas, con los límites que tienen actualmente los mencionados Municipios.

Parágrafo. La capital del Departamento del Quindío será la ciudad de Armenia."

Que, conforme al diagnóstico del sector demográfico del Departamento de Quindío, "La capital del Departamento, Armenia, es el único Municipio del Quindío con más de 100.000 habitantes, teniendo en cuenta las proyecciones DANE para el año 2024, es de 309.474 habitantes representando el 55% del total de personas del departamento"

Que mediante Decreto Municipal 020 de 2026, el Municipio de Armenia, adopto la ley 2492 de 2025, "Por medio de la cual implementa la ley 2492 de 2025, se ajusta la planta de empleos y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto Municipal 012 de 2009, "Por medio del cual se establece el horario de trabajo en la alcaldía de Armenia y su sistema de control" el cual acogió como jornada laboral en su artículo primero, de lunes a jueves de 7:30 am a 12 del mediodía de 2:00 p.m. a 6:30 pm, los días viernes de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 a 6:00 p.m., que mediante Decreto municipal 094 de 2011, modificó en su artículo primero el decreto 012 de 2009, en lo referente al horario establecido para el personal de planta del Municipio de Armenia, de lunes a viernes de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. indicándose que para los servidores que laboran en la Casa de Justicia (Cañas Gordas) será de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a 4:00 p.m., incluyendo las inspecciones ubicadas allí.

Que el Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo ordenado en la ley 2492 de 2025 ordena que el equipo interdisciplinario y/o interadministrativo de los Inspectores de Convivencia y Paz Urbana y Rural, establecido en el parágrafo 2 del artículo 6, manifestando que la prestación del servicio durante deberá ser las veinticuatro (24) horas.

Que es necesario establecer un determinado horario de prestación de servicios conforme a las necesidades de la administración y sus administrados.

Que el artículo 39 del Decreto ley 1042 de 1978, dispone frente al trabajo en días dominicales y festivos que ... "Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo....".



NI: 890000454-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
25/02/2025 V2

DECRETO Número **228** de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 112241 de 2013, precisó lo siguiente respecto al término habitual de que trata el artículo 39 del Decreto ley 1042 de 1978 y en cuanto a la jornada laboral en turnos: ... *"En relación con el término "habitual" enmarcado dentro de las jornadas ordinarias de trabajo, cabe señalar lo dicho por la doctrina: "Tal sistema presupone la calificación básica de habitualidad y permanencia de un servicio de trabajo, por oposición a la que recaería sobre un trabajo ocasional, transitorio, ajeno por naturaleza a sistemas o prospectos, determinables en cada caso y sólo para uno, con un ámbito restringido orgánicamente viable sólo por "razones de servicio" "Y es apenas lógico que como habitual se considere un trabajo de tal naturaleza que no puede interrumpirse domingos y festivos, aunque no lo cumplan siempre los mismos empleados, sino se alterne al efecto conforme a un sistema establecido previamente por requerirlo la naturaleza de dicho trabajo"*

Que en el mismo sentido la Sección Segunda del Consejo de Estado, consejero ponente el Doctor William Hernández Gómez, de fecha primero (01) de febrero de 2018, cuyo radicado es 250002325000201200004 reconocimiento de 01 (4150-2015), estableció instrucciones precisas frente al que ejerce la actividad los recargos o días compensatorios a los que tiene derecho el funcionario bomberil, de la siguiente manera:

"Que el Decreto 1042 de 1978 determina la jornada de trabajo de los empleados públicos así:

"ARTICULO 33. DE LA JORNADA DE TRABAJO. *<Modificado en lo pertinente por los Artículos 1o. a 3o. del Decreto 85 de 1986; ver Nota de Vigencia. El texto original del artículo es el siguiente:> La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas*

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras."

Que, en conclusión: Cuando el empleado público labore tiempo adicional a la jornada ordinaria se le deberá reconocer el pago contenido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en el cual tiene derecho a que se le reconozca los recargos o los días compensatorios conforme se estableció en los artículos 34, 35, 36, 37 y 39 de dicha disposición, según se especificó en el cuadro anterior."

Que El decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1ro del Decreto 1224 de 2025, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.3.6. Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos. *(Modificado por el art. 1, Decreto 1224 de 2025). Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

a) La duración de cada turno no podrá exceder de doce (12) horas.



NIT: 800000464-3

Despacho Alcalde

R-OF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **228** de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

b) Entre el final de un turno y el comienzo del siguiente, mediarán como mínimo, doce (12) horas de descanso para el servidor.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12) horas.

Los cuerpos oficiales de bomberos de Colombia, por la naturaleza del servicio que prestan, podrán establecer y programar turnos de veinticuatro (24) horas de labor por cuarenta y ocho (48) horas de descanso.

Cualquiera que sea la modalidad de turnos que se adopte no podrá exceder la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, salvo las entidades o servidores que cuenten con regulación especial."

Que, como consecuencia de lo anterior, se generará el reconocimiento y pago de los recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos a favor de los servidores adscritos a los equipos interdisciplinarios de las Inspecciones de Convivencia y Paz Urbano y Rural.

Que el sistema de turnos fue reglamentado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 400 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos". La normativa establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.3.4. Sistema de turnos. Cuando la necesidad del servicio lo requiera, el jefe del organismo o su delegado, dentro del límite máximo de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, podrá implementar jornadas laborales por el sistema de turnos, los cuales podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos, atendiendo los siguientes criterios: i) el trabajo por turnos implica una forma de organización de la jornada laboral bajo horarios previamente establecidos o acordados para un grupo de trabajadores, ii) en consideración al tiempo, el turno es sucesivo, continuo, iii) los turnos se hacen necesarios en actividades, servicios, empresas con procesos productivos continuos o labores que deban prestarse sin solución de continuidad, por lo que implica que el trabajo se realice habitualmente en todas las horas, días y semanas, incluidos domingos y festivos y, iv) se deben respetar las jornadas laborales ordinarias y los descansos correspondientes.

El registro de los turnos se podrá llevar en planillas que deberán contener como mínimo: nombre de la entidad, período de turno indicando si es en jornada diurna, nocturna o mixta, fecha para cumplirlos, relación detallada de la asignación por empleado y la identificación del empleo que desempeña el servidor. Los turnos podrán ser resultado de la concertación con los empleados o con las organizaciones sindicales."

Que, frente al Equipo Interdisciplinario de las Inspecciones de Convivencia y Paz, la ley 2492 de 2025, en el parágrafo 2, del artículo 6, estableció lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2". Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Convivencia y Paz que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Habrán inspecciones de Convivencia y Paz, permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los (100.000) cien mil habitantes."



Nº. 895000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **228** de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

La necesidad de garantizar la prestación continua del servidor durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, mediante la cobertura de jornadas de doce (12) horas por cada equipo interdisciplinario, impone a la Administración Municipal la obligación de establecer un sistema de turnos en el lugar de trabajo que permita dar cumplimiento al mandamiento legal.

Que, conforme a esta dinámica de horario laboral, la jornada laboral pasará a ser una jornada mixta de conformidad con lo ordenado por el decreto 1042 de 1978, dando lugar al reconocimiento y pago de recargos nocturnos y el pago de horas extras de generarse estas.

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia y el Departamento Administrativo de Planeación deberán remitir copia de las planillas de turnos las cuales deberán ser reportadas ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI (área nomina) los días tres (3) y diecisiete 17 de cada mes o el día hábil siguiente.

Que, de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio del Equipo interdisciplinario de las Inspecciones de Convivencia y Paz, que dentro de sus funciones deben conciliar la solución de conflictos, conocer los comportamientos contrarios a la convivencia, conocer de las medidas correctivas, desarrollar estrategias en materia de pedagogía de paz, entre otras funciones, las están estrechamente relacionadas con funciones esenciales en materia de índole social y comunitaria.

Que en consecuencia es pertinente adoptar una jornada de doce (12) horas, la que se generará, dependiendo de su programación, la cual estará a cargo de la dependencia en la que se encuentre adscrita la inspección (Secretaría de Gobierno y Convivencia y el Departamento Administrativo de Planeación) con descanso compensatorio remunerado de veinticuatro (24) horas. Incluyendo las Inspecciones de Convivencia y Paz ubicadas en la Casa de justicia (Cañas Gordas), y la inspección ubicada en la Central Minorista.

Que el Municipio de Armenia, tiene el deber de garantizar la seguridad e integridad física de los empleados públicos y colaboradores de la Administración Municipal, esto genera la necesidad inminente de ubicar a las personas en un solo punto físico de atención para la prestación del servicio nocturno y domingos y feriados que cuenten con seguridad física y personal, máxime cuando uno de los puntos de atención se encuentra ubicado en la Casa de la Justicia, en el barrio cañas gordas, sitio al sur de la ciudad en el que por recomendaciones de años anteriores tanto de la Defensoría del Pueblo como de la Fiscalía General de la Nación, se ha hecho precisión en fortalecer la seguridad de los servidores públicos que allí laboran.

Que El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, cuenta con delegación expresa mediante el Decreto Municipal 264 de 2018, (Estructura) modificado por el Decreto Municipal 212 de 2021, modificado a su vez, por el Decreto Municipal 343 de 2021, el cual, en su artículo cuadragésimo primero, establece que *"El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones: A. En relación con la administración de los recursos físicos y almacén."*

Que de conformidad entonces con el Decreto Municipal de Estructura del Municipio de Armenia, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, determinará mediante comunicación oficial a los Inspectores de Convivencia y Paz, Urbano y Rural, adscritos a la Secretaría de Gobierno y Convivencia



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SCI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **228** de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

y ante el Departamento Administrativo de Planeación el sitio determinado para la prestación del servicio nocturno, los días sábados, domingos y feriados, designados para la atención al público.

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia y el Departamento Administrativo de Planeación, informaran a la ciudadanía cual es la inspección en turno cada día.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el sistema de turnos de doce (12) horas laborales para los equipos interdisciplinarios y/o interadministrativos de las Inspecciones de convivencia y Paz Urbano y Rural del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El turno se prestará por los equipos interdisciplinarios y/o interadministrativos en el lugar determinado mediante comunicación oficial a los Inspectores de Convivencia y Paz, Urbano y Rural, adscritos a la Secretaría de Gobierno y Convivencia y ante el Departamento Administrativo de Planeación, en el sitio determinado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, para la prestación del servicio nocturno, los días sábados, domingos y feriados, para la atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: Los jefes inmediatos de los equipos interdisciplinarios y/o interadministrativos serán los encargados de coordinar el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz, Urbano y Rural, quienes deberán remitir al área de nómina del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la relación de recargos, dominicales, festivos, nocturnos y de horas extras, si a ello hubiera lugar, debidamente suscritos y discriminados, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Personal asignado al servicio permanente. Para garantizar la prestación permanente del servicio del Equipo Interdisciplinario de las Inspecciones de Convivencia y Paz del Municipio de Armenia, el sistema de turnos será de doce (12) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de descanso el cual será cubierto por el Inspector de Convivencia y Paz y un servidor público del nivel técnico adscrito a la respectiva inspección, los que conforman el equipo interdisciplinario o interadministrativo.

Parágrafo: Lo anterior implica que la ciudad de Armenia, Quindío, contará con servicio de Inspecciones de Convivencia y Paz, Urbano y Rural, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, una por cada turno, de tal suerte que solo existirá una inspección en turno diurno de doce (12) horas y una inspección en turno de doce (12) horas nocturno. Las demás Inspecciones De Convivencia y Paz Urbana y Rural contarán con jornada de atención en el tiempo reglamentario adoptado por el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás empleados públicos adscritos a la inspección ejercerán sus funciones dentro de la jornada laboral ordinaria establecida para los servidores públicos de la planta, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y eficacia del servicio, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas propias de la inspección. En este sentido, los servidores públicos pertenecientes a los niveles profesional y asistencial, incluidos los cargos de secretarios, profesionales universitarios y ayudantes, cumplirán una jornada laboral, en el horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las doce del mediodía (12:00 m), y entre las dos de la tarde



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **228** de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNOS DE LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(2:00 p.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a viernes, desempeñando las funciones habituales del cargo y las instrucciones recibidas por parte del jefe inmediato, así mismo los servidores que laboran en las inspecciones que laboran en la Casa de Justicia de Cañas Gordas tendrán jornada continua de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **19 AGO 2026**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y Elaboró: John Deivi Sánchez Morales Profesional Universitario DAFI

Revisó: Lina María Cruz Lopez Profesional Especializado DAFI

Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora - DAFI

Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Revisó: Despacho



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 229 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 214 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política determina como una de las atribuciones del Alcalde:

"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae en su artículo 23 lo pertinente a los períodos de sesiones, que reza:

"(...) ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES.: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.

PARÁGRAFO 2o. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

PARÁGRAFO 3o. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007. El nuevo texto es el siguiente.> Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos



Nº: 80000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 229 de 2025

Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. (...)."

Que el literal a) numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:

"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

"(...) Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

a) En relación con el Concejo:

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)"

Que mediante el Decreto Municipal No. 203 de 2026 se convocó al Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el día (10) y el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, con el propósito de adelantar el estudio, análisis, revisión, discusión y, de considerarlo procedente, aprobación de dos (2) proyectos de acuerdo.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Municipal No. 214 del 14 de agosto de 2026, se modificó el artículo primero del Decreto No. 203 de 2026, ampliando el término de las sesiones extraordinarias a veintisiete (27) días calendario, los cuales culminan el día cinco (05) de septiembre hogafío y, a su vez, se modificó su artículo segundo con el fin de incorporar dos (2) iniciativas adicionales a las inicialmente contempladas.

Que tras la expedición del Decreto Municipal No. 214 de 2026, surgió una nueva iniciativa que, atendiendo a su relevancia y a la necesidad de garantizar su trámite para el adecuado desarrollo de la gestión de la Administración Municipal, requiere ser sometida a consideración del Concejo Municipal durante el actual periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al siguiente proyecto de acuerdo:

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027".

Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar que dicha iniciativa pueda surtir las etapas de estudio, análisis, revisión y discusión y, de considerarlo procedente, ser sometida a aprobación por parte de la Corporación, resulta necesario modificar el artículo segundo del Decreto Municipal No. 214 de 2026, el cual modifica el artículo segundo del Decreto Municipal 203 de 2026, incorporando expresamente el referido proyecto de acuerdo dentro de los asuntos para los cuales fue convocado el periodo de sesiones extraordinarias.

En consideración de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Número 214 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 203 DE 2026", adicionando un (01) nuevo proyecto de acuerdo, el cual quedará así:



Nº: 890000454-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 229 de 2026

"ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Número 203 de 2026, adicionando tres nuevos proyectos de acuerdo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 # 47 - 26 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280 - 3902 Y FICHA CATASTRAL No. 630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD"

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto al Concejo Municipal de Armenia, representado por su Presidente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó:
Revisó:

Valentina Mayo Ramírez - Abogado Contratista - Despacho Alcalde
Lina María Mesa Moncada - Asesora Despacho
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico



Nº: B50000454-3

Despacho del Alcalde

R-OF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **230** de **19 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; el Decreto 1075 de 2015, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal los estándares y tasas de asignación de personal, así como determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas de personal docente y administrativo de las instituciones educativas y los parámetros de asignación de personal correspondiente a alumno por docente, alumnos por directivos, teniendo en cuenta la particularidad de cada región.

Que los artículos 2.3.1.1.5 y 2.4.6.1.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen:

"ARTÍCULO 2.3.1.1.5. Planta de personal. El municipio deberá elaborar en coordinación con el departamento el estudio técnico que justifique la planta de personal docente y directivo docente que requiere, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas vigentes, y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional, con el correspondiente estudio de viabilidad financiera de acuerdo con las tipologías existentes a la luz de la última matrícula reportada por el departamento y validada por el Ministerio de Educación Nacional."

"ARTÍCULO 2.4.6.1.1.2. Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo."

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo."

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2026-EE-299789 fechado 2026-08-06 10:48:45 p.m. (06 de agosto de 2026), expidió concepto técnico de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que en el referido concepto el Ministerio de Educación Nacional señaló: "(...) En atención a los resultados obtenidos en la ampliación de la oferta educativa mediante las estrategias de Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES), y los cargos de docentes de aula en artes y educación física como articuladores del Programa de Educación Integral (PTAFI 3.0), se requiere fortalecer la capacidad institucional para garantizar la continuidad y consolidación de estas iniciativas, especialmente en los territorios con mayores necesidades de acceso y permanencia educativa. (...)"

fabm.

A



NIT: 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2DECRETO Número **230** de **19 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No. 2026-IE-026881 del 2026-07-22, emitió viabilidad financiera de la planta de cargos de docentes de la entidad territorial de Armenia, en el cual expuso lo siguiente:

(...) Por lo anteriormente expuesto, se otorga la viabilidad de planta para la ampliación de cargos de docentes de aula de la Entidad Territorial Certificada de Armenia, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Entidad Territorial Certificada, atenderá una matrícula total de 36.713 estudiantes de los grados - 2 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 1.543 cargos de docentes de aula. De esta manera se alcanza una relación técnica alumno docente total de 23,8 estudiantes por docente de aula. (...)

Que a la fecha y de acuerdo con el Decreto 587 de 2025 que corresponde a la adopción de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación en el año 2025, la planta de cargos viabilizada hasta el momento estaba conformada así:

Cargo	Nº de Cargos
Rectores	27
Coordinadores	81
Director de Núcleo	2
Supervisores	0
Directivos Docentes	110
Docentes de Aula	1.528
Docentes Orientadores	51
Docentes de Apoyo	14
Docentes	1.693
Total Docentes y Directivos	1.703
Administrativos Nivel Central	21
Administrativos Instituciones Educativas	262
Total Administrativos	283
Total Planta de Cargos	1.986

Que como consecuencia de la nueva viabilización de la planta de personal del sector educativo oficial del Municipio de Armenia por parte del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con lo establecido por esa cartera nacional en el concepto técnico 2026-EE-299789 del 2025-08-05, el Municipio de Armenia debe proceder a la expedición del acto administrativo de adopción de la nueva planta de cargos viabilizada.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 084 del 5 de julio de 2013, mediante el cual la Alcaldesa de Armenia, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, adoptó la planta de cargos administrativos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la cual está conformada por 21 cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), estos deben ser incluidos dentro de la totalidad de cargos adoptados mediante el presente acto administrativo.

Que dados concepto técnico favorable y la viabilidad por parte del MEN para ampliación de la planta de personal viabilizada para el ETC SEM Armenia a partir de la fecha y en adelante, la planta quedaría así:



Nº: 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/12/2023 V2DECRETO Número **230** de **19** AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

Cargo	Nº de Cargos
Rectores	27
Coordinadores	81
Director de Núcleo	2
Supervisores	8
Directivos Docentes	110
Docentes de Aula	1.543
Docentes Orientadores	51
Docentes de Apoyo	14
Docentes	1.608
Total Docentes y Directivos	1.718
Administrativos Nivel Central	21
Administrativos Instituciones Educativas	262
Total Administrativos	283
Total Planta de Cargos	2.001

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la planta de cargos del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo del Municipio de Armenia, en las Instituciones Educativas de dicho municipio, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual queda viabilizada así:

Cargo	Nº de Cargos
Rectores	27
Coordinadores	81
Director de Núcleo	2
Supervisores	8
Directivos Docentes	110
Docentes de Aula	1.543
Docentes Orientadores	51
Docentes de Apoyo	14
Docentes	1.608
Total Docentes y Directivos	1.718
Administrativos Instituciones Educativas	262
Total Administrativos	262
Total Planta de Cargos	1.980



NIT: 890300484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2DECRETO Número 930 de 19 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

Los cargos del personal administrativo de las Instituciones Educativas se discriminan de la siguiente manera:

Nombre del cargo	Código	Grado	No. Plazas Viabilizadas
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	6	76
CELADOR	477	6	54
CONDUCTOR MECANICO	482	6	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	407	16	107
TECNICO OPERATIVO	314	9	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	14
PLANTA VIABILIZADA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS IES			262

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR la planta de cargos del personal administrativo del nivel central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual queda viabilizada así:

CARGO	No. de Cargos
Profesional Universitario	15
Profesional Especializado	5
Técnico Operativo	1
TOTAL	21

ARTÍCULO TERCERO: Unidos el artículo Primero y el artículo Segundo de este Decreto, la Planta de Personal completa Viabilizada para el ETC SEM Armenia, queda así:

Cargo	Nº de Cargos
Rectores	27
Coordinadores	81
Director de Núcleo	2
Supervisores	0
Directivos Docentes	110
Docentes de Aula	1.543
Docentes Orientadores	51
Docentes de Apoyo	14
Docentes	1.698
Total Docentes y Directivos	1.718
Administrativos Nivel Central	21
Administrativos Instituciones Educativas	262
Total Administrativos	283
Total Planta de Cargos	2.011



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-CP-SGI-001
26/02/2025 V2

DECRETO Número 230 de 19 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP".

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Decreto Municipal No. 087 del 06 de noviembre de 2025 y demás disposiciones contrarias al presente Decreto.

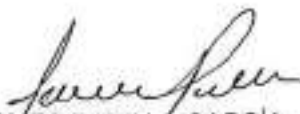
ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente Decreto en la Gaceta Municipal, en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., el día **19 AGO 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez / Yolanda Brito Arce - Gestión del Talento Humano SEM
Revisó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Concesionario Jurídico - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
José Arley Herrera Gavilán - Director Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía
Vo. Bo. Desaparece



Nº: 890000454-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 32 Decreto Ley 785 de 2005, artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 de 2015, Decreto 264 de 2018, modificado por el Decreto 212 de 2021 y Decreto 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"

Que el artículo 315 de la Carta Magna establece las atribuciones del Alcalde y específicamente en su numeral 3, consagra:

"(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto".

Que el artículo 4. Del Decreto 498 de 2020 modifica el artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.



Nº. 890080464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA**

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas".

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo señala como factor a tener en cuenta para determinar los requisitos específicos de los empleos, la educación formal, dicho artículo en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 2.2.3.2 Factores para determinar los requisitos. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos específicos de los empleos en los manuales de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley 785 de 2005 y la Ley 1064 de 2006 serán la educación formal, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia".

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.2.4.9 establece que en los manuales de funciones deben indicarse los Núcleos Básicos del Conocimiento, así:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública



Nº: 690300464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SG-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

	Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000454-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
25/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20** AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

Que del estudio realizado respecto del Decreto 251 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO" se encuentra en la recomendación No. 1 el ajuste de requisitos de formación y experiencia, en cuanto a la indicación del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) correspondiente, respecto de cada empleo, por cuanto en el Manual de Funciones y Competencias laborales vigente se sigue haciendo mención de las áreas del conocimiento, de modo que no se está dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015.

Que en consecuencia, la administración Municipal iniciará el proceso de actualización del Manual de Funciones y Competencias laborales, con el nivel directivo, respecto específicamente de los cargos de Director de Departamento Administrativo Código 055, Grado 05 LN y de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 05,

Que, en consecuencia, se debe actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Armenia, en cuanto a los empleos que hacen parte del nivel directivo

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 251 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-0F-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE SALUD
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Salud

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Derecho, Economía, Administración.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
 - Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Cuatro (04) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



NIT: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
25/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA
PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO en lo referente al anexo contentivo del Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, el cual hace parte integral del acto administrativo en mención, específicamente respecto de los cargos de Director de Departamento Administrativo Código 055, Grado 05 LN y de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 05 LN, estableciendo los núcleos básicos correspondientes, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Los cuales quedarán así:

1. SECRETARÍAS DE DESPACHO
NÚMERO DE CARGOS Nueve (9)
 - IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
 - II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Gobierno y Convivencia.
- (...)

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Contaduría.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
 - Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
 - EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
 - EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
 - IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
 - II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Desarrollo Social.
- (...)



NE: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

DEPENDENCIA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Infraestructura.

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

-Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo.

-Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO

CÓDIGO: 020

GRADO: 05

CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción

DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO

CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Tránsito

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

-Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Administración; Economía; Arquitectura; Ingeniería Civil; Ingeniería de Sistemas Telemática; Ingeniería Electrónica; Telecomunicaciones; Ingeniería Ambiental, Sanitaria; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Administrativa; Ingeniería Industrial y Derecho.

-Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia en el ramo o en su defecto estudios de diplomado o postgrado en la materia.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



NIT: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20** AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Desarrollo Económico.

(...)

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho, Economía, Administración, Contaduría.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Educación

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL
- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Filosofía, Derecho, Educación, Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería Industrial.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción



Nº: 890000454-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las relacionadas en las disposiciones legales vigentes.

2) DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Número de cargo seis (6)

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 055
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

-Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho, Psicología, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial.

-Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 055
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Tecnología, Información Y Comunicaciones
(...)
- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL
- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en ingeniería de sistemas, telemáticas y afines, ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO: 020
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
- II. ÁREA FUNCIONAL Secretaría de Hacienda
(...)
- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL
- FORMACIÓN ACADÉMICA –
 - Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho, Administración, Economía, Administración, Contaduría Pública
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nº: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-OF-SG-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

GRADO: 05

CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción

DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo de Planeación

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

-Título Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Arquitectura, Urbanismo, Derecho, Economía, Administración,

-Título de formación avanzada o de posgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 055

GRADO: 05

CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción

DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTROL INTERNO

CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo de Control Interno

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

-Título Profesional en cualquier disciplina

-Título de formación avanzada o de posgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

- EXPERIENCIA Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita Maestría.

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita especialización.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nº: 090000454-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 231 de 20 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo Jurídico

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

- Título Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho
- Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 055

GRADO: 05

CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción

DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE

- II. ÁREA FUNCIONAL Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

(...)

- VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- FORMACIÓN ACADÉMICA –

- Título Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho, Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Industrial.

- Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.

- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 055



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **231** de **20 AGO 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

- **EQUIVALENCIAS** Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- **IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**
NIVEL DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 055
GRADO: 05
CLASIFICACIÓN Libre nombramiento y Remoción
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO ALCALDE
- **II. ÁREA FUNCIONAL** Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario (...)
- **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL**
- **FORMACIÓN ACADÉMICA –**
 - Título Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho.
 - Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.
 - Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- **EXPERIENCIA** Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.
- **EQUIVALENCIAS** Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto 251 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO", el cual se conservará incólume respecto de los demás elementos que conforman el manual de funciones de cada empleo, es decir, propósito del empleo, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias comportamentales, experiencia, equivalencias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente rige a partir de su publicación.

Dado a los **20 AGO 2026**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyecto y elaboró: Lina María Cruz López, profesional especializado-DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramila, Directora-DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Montoya, Asesora Despacho
Vb. B